

C O P I A

(956)



**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE REDES DE
TELECOMUNICACION CÍA LTDA. DICONSTEL**

OTORGAN: **ANCHUNDIA BRIONES MARIUXI ELIZABETH**
ANCHUNDIA BRIONES VICENTE ALEXANDER
ANCHUNDIA BRIONES LEONARDO DAVID

CUANTIA: \$ 400,00 USD

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de abril del año dos mil seis, ante mi Dr. Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón; comparecen los señores ANCHUNDIA BRIONES MARIUXI ELIZABETH, titular de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cero, dos, uno, nueve, seis, guión cero; de 28 años de edad, ecuatoriana, domiciliado en Manta, soltera, estudiante; ANCHUNDIA BRIONES VICENTE ALEXANDER, titular de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, seis, seis, tres, siete, siete guión cero, de veintiséis años de edad, ecuatoriano, estudiante, domiciliado en Manta, soltero; ANCHUNDIA BRIONES LEONARDO DAVID, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, uno, uno, siete, cinco, siete guión cuatro, de veintiún años de edad, ecuatoriano, domiciliado en Manta, estudiante, soltero; hábiles y capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de haber votado en las últimas elecciones.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto del Cantón
Manta

minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores ANCHUNDIA BRIONES MARIUXI ELIZABETH, de veinticocho años de edad, ecuatoriana, domiciliado en Manta, soltera, estudiante; ANCHUNDIA BRIONES VICENTE ALEXANDER, de veintiséis años de edad, ecuatoriano, estudiante, domiciliado en Manta, soltero; ANCHUNDIA BRIONES LEONARDO DAVID, de veintiún años de edad, ecuatoriano, domiciliado en Manta, estudiante, soltero;

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA: Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 16.-

NOMBRE El nombre de la compañía que se constituye es DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN CÍA LTDA.

DICONSTEL Artículo 26.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes; **Artículo 36**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de diseño, construcción y mantenimiento de redes de cableado de telecomunicaciones, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de suministros, equipos y repuestos etc.. Podrá participar en concursos de precios, de ofertas y licitaciones para la prestación de sus servicios en todas sus clases; podrá asociarse con



nacionales o extranjeras, publicas, semipublicas, o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines

sociales. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 46.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir desde la fecha de inscripción de esta escritura; la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables;

Título II.- Del Capital Artículo 56.- Capital y participaciones: El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400 UDS) divididos en cuatrocientas participaciones sociales de UN DOLAR de valor nominal cada una. **Título III.- Del Gobierno y de la Administración. Artículo 66 Norma**

General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. **Artículo 76.- Convocatorias** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquél en el que se celebre la reunión, En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de la realización de la junta. **Artículo 86.- Quórum de**

instalación, Salvo que la ley disponga cosa en contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 96.- Quórum de**

decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo. 106.- Facultades de la**

Notaría Pública de la Provincia de Zambora
ZAMORA

Junta.- Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo.**

116- Junta universal- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 126 Presidente de la compañía:** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente **Artículo 13.- Gerente de la**

Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **Título IV De la Disolución y liquidación artículo 146.- Norma General** La compañía se disolverá por una o más



de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

Los socios establecen la siguiente forma de aportación determinando que las participaciones suscritas y no pagadas deberán ser pagadas totalmente dentro de los doce meses siguientes a la fecha de Constitución de la compañía:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

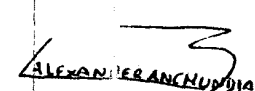
NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	NUMERARIO	ESPECIES
ANCHUNDIA BRIONES VICENTE ALEXANDER	\$360	\$ 180	\$180	360	360	0
ANCHUNDIA BRIONES LEONARDO DAVID	\$ 20	\$ 10	\$ 10	20	20	0
ANCHUNDIA BRIONES MARIUXI ELIZABETH	\$ 20	\$ 10	\$ 10	20	20	0
TOTALES	\$400	\$200	\$200	\$400	\$400	\$0

QUINTA: Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor LEONARDO DAVID ANCHUNDIA BRIONES y como gerente de la misma a la señorita MARIUXI ELIZABETH ANCHUNDIA BRIONES.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Pablo Cornejo Zambrano para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado abogado Pablo Cornejo Zambrano matrícula ochocientos sesenta y cuatro Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

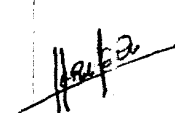
Dr. Daniel
Notario
Manabí



ANCHUNDIA BRIONES MARIUXI ELIZABETH
c.c. 130902196-0



ANCHUNDIA BRIONES VICENTE ALEXANDER
c.c. 130866377-0



ANCHUNDIA BRIONES LEONARDO DAVID
c.c. 131111757-4



Notario

PROTECTORANCO

CERTIFICACION



Hemos recibido de

Número Operación **CIC203000001606**

Nombre

ANCHUNDIA BRIONES MARIUXI ELIZABETH
ANCHUNDIA BRIONES VICENTE ALEXANDER
ANCHUNDIA BRIONES LEONARDO DAVID

Aporte

10.00

180.00

10.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE REDES DE TELECOMUNICACION CIA.LTDA.
DICONSTEL**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado
protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se
presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

MANTA

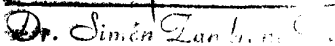
Jueves, Enero 19, 2006

FECHA

JOY FE: Que las precedentes
reproducciones zeroas
en 01 fojas útiles, ante los
reversos son iguales a sus

origina Manta **20 ABR 2006** 289837

Page 1 of 1


Dr. Simón Zamborini
NOTARIA
Manta - Ecuador

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7087999
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORNEJO ZAMBRANO PABLO IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2006 11:50:58 A M

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVIS ON DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES DE TELECOMUNICACION CIA. LTDA.
DICONSTEL
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

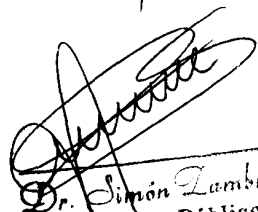
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vences

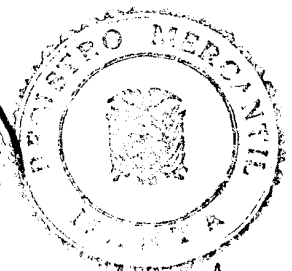
CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- DOY FE




Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY FE : Que según lo ordenado por el
Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA
ZAVALA, por Resolución número 06.P.DIC. numeral 0000226,
de fecha 08 de junio del 2006; doy cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y tomo
nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que
se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO
PRIMERO: **APROBAR la Constitución de la Compañía
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE
TELECOMUNICACIÓN CIA. LTDA. DICONSTEL** con domicilio
en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de
Manabí, en los términos constantes en la referida escritura
pública.- Manta, junio veintinueve del año dos mil seis.-
Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del
Cantón Manta.-


Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DEJO INS...

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES DE TELECOMUNICACION CIA. LTDA. DICONSTEL " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: MARIUXI ELIZABETH, VICENTE ALEXANDER Y LEONARDO DAVID ANCHUNDIA BRIONES , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS OCHO (408) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL QUINIENTOS DOS (1.502) EN ESTA FECHA.-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06.P.DIC.0000226 DE FECHA : OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS , CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), EXPEDIDA POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPLA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE LA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 3 DE JULIO DEL 2.006




Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta